

130-19.64

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-77-2020

MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, enero de 2021

HOJA DE PRESENTACIÓN

CONTRALORA DEPARTAMENTAL

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL
FISCAL

JUAN PABLO GARZON PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD AUDITADA- ALCANDESA DE
ZARZAL VALLE DEL CAUCA

MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN

AUDITOR:

SARA NATALIA LEÓN SCARPETA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	4
3. LABORES REALIZADAS	5
4. RESULTADO DE LA VISITA.....	7
4.1 ANTECEDENTES	7
5. CONCLUSIONES.....	10
6. ANEXOS	10

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro de su Plan Estratégico “Por Todos y Para Todos”, ha incentivado la participación Ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final, el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana CACCI 2188 DC-77-2020 del 20 de mayo de 2020, en la que se informaron como presuntos hechos irregulares los siguientes:

“Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos, Para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia”, de un contrato cuyo objeto es *“desarrollar los programas de prevención y atención al consumo de spa, embarazo en adolescente, violencia escolar, maltrato infantil, abuso sexual, atención a niños y niñas habilidades especiales y trabajo infantil del área rural y urbana del municipio de Zarzal Valle del cauca”* por valor de \$106.883.200, no es idónea y tampoco tiene la experiencia para celebrar contratos de esta índole, ya que en su objeto social no está descrito, y tampoco aportó certificaciones de experiencia como la expresa la evaluación de la propuesta publicada por el municipio.

Para el trámite de la presente Denuncia Ciudadana se tuvo en cuenta la documentación previamente recaudada por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, así como aquella solicitada por la Dirección Operativa de Control Fiscal.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Teniendo en cuenta la problemática acaecida por la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de hacer mayor uso de las tecnologías de la información, y evitar contagio del funcionario público durante las visitas presenciales, procedió en virtud del principio de la economía procesal, eficiencia y eficacia, a solicitar de forma virtual la documentación que sirvió de base para la emisión del presente informe final.

En ese sentido una vez obtenido el Contrato Estatal referido como presuntamente irregular, se procede a analizar en su integridad el contrato de prestación de

servicios N°075 de 2020 suscrito por parte del Municipio de Zarzal, con la “Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos, Para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia”, cuyo objeto es “desarrollar los programas de prevención y atención al consumo de spa, embarazo en adolescente, violencia escolar, maltrato infantil, abuso sexual, atención a niños y niñas habilidades especiales y trabajo infantil del área rural y urbana del municipio de Zarzal Valle del cauca” por valor de \$106.883.200, el cual inició su ejecución en el mes de marzo hasta el mes de julio de 2020.

3. LABORES REALIZADAS

En ese orden de ideas, es pertinente recalcar que durante el desarrollo de la atención de la Denuncia Ciudadana DC-77-2020 se realizaron actuaciones por parte de la Dirección operativa de Participación Ciudadana, quien preliminarmente recaudó información, y posteriormente por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, también se solicitaron otras.

Por parte de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana CACCI 1666 del 14 de julio de 2020

1. Sírvase remitir de forma completa la carpeta contractual incluyendo acta de inicio, informes de supervisión y demás del contrato suscrito con la FUNDACIÓN DE GESTORES Y FORMULADORES DE PROYECTOS, PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA” cuyo objeto es “DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA, EMBARAZO EN ADOLESCENTE, VIOLENCIA ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HABILIDADES ESPECIALES Y TRABAJO INFANTIL DEL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA por valor de \$106.883.200.
2. Certificación en la que se detalle el escenario a intervenir con el objeto del contrato, que tipo de población y beneficiarios de los programas.
3. Certificación en la que se detalle, cuál fue la base de datos tenida en cuenta para determinar la población beneficiaria con los programas contratados.
4. Certificación en la que se haga constar cuántas instituciones educativas del Municipio de Zarzal Valle del Cauca están en funcionamiento en la actualidad y operando.
5. Sírvase certificar el contratista que medios utilizó para el cumplimiento del contrato estatal.

Por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, se realizaron solicitudes de información a las siguientes Instituciones de Educación: Institución Educativa Simón Bolívar De Zarzal, Normal Superior Nuestra Señora de Las Mercedes, Institución Educativa Luis Gabriel Umaña Morales, Institución Educativa Efraín Varela Vaca, Institución Educativa Antonio Nariño Gto La Paila, Colegio Hernando

Caicedo, con el fin de solicitar, que certificara *“si efectivamente el Contratista Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos, Para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia”, en los meses de marzo al 31 de julio de 2020 desarrolló en la Institución Educativa las actividades anteriormente descritas ya sea virtual o físicamente, indicando: Fecha de realización de las actividades, enviando los soportes de las actividades desarrolladas en la Institución, (fotografías, documentos, y demás).”*

El Municipio de Zarzal mediante correo electrónico allegó al Ente de Control:

1. Certificación de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Zarzal.
2. Certificación de los medios utilizados para la ejecución del contrato estatal.
3. Certificación de la población beneficiada con el contrato estatal.
4. Certificación de la población intervenida, en la cual especifican que se trata de Instituciones Educativas del Sector Público.
5. Carpeta contractual completa del Contrato N°075-2020

Por su parte, la Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Las Mercedes, allegó documento informando que el Equipo Psicosocial que Opera la Fundación Gestores y Formuladores realizó actividades (Video- dos imágenes)

La Institución Educativa “ANTONIO NARIÑO” Corregimiento La Paila – Zarzal, mediante documento, certificó que en los meses de marzo al 31 de julio de 2020, desarrolló en la Institución Educativa Antonio Nariño del Corregimiento de la Paila del Municipio de Zarzal, las actividades descritas en su requerimiento, como obligaciones del contratista, tal como se evidencia en el archivo adjunto, donde se detallan por Actividad y fecha de realización, para lo cual allegó el informe de actividades del contratista.

La Institución Educativa Efraín Valera Vaca, certificó que no se ejecutaron endicha institución las obligaciones establecida en dicho contrato.

La Institución Educativa Liceo El Saber, mediante certificación expresó que, la Fundación Fundaformulpro desarrolló diferentes actividades participativas y ludicopedagógicas de manera virtual de las que se beneficiaron estudiantes de dicha Institución Educativa, tales como talleres de autoconocimiento de la mujer, sanación interior, contenido virtual para la erradicación del trabajo infantil.

También se allegaron fotografías que muestran el trabajo con las Instituciones Educativas, cuadro de estadísticas de la población atendida, reactivación del comité de convivencia escolar, trabajo en plataforma educativa, talleres sobre trabajo infantil y otros, que muestran claramente el cumplimiento de las obligaciones.

4. RESULTADO DE LA VISITA

4.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la fuente de financiación del contrato estatal está compuesto en más de 50% por recursos propios, indicando esto, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Valle, cuanta con la competencia para adelantar el trámite pertinente.

Cuadro N°1

Fuente	Valor
Recursos Propios (Protección integral a la niñez)	\$80.000.000
SGP Libre Inversión (Protección Integral a la juventud)	\$13.938.836
SGP Libre Inversión (Protección Integral a la Adolescencia)	\$12.944.364

El Municipio de Zarzal Valle del Cauca suscribió el Contrato Estatal, cuyas características se sustraen a continuación:

Cuadro N°2

Tipología Contractual	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor	Plazo de Ejecución
Prestación de Servicios	PS-130.19.11.075 DE 2020	“Desarrollar los programas de prevención y atención al consumo de spa, embarazo en adolescente, violencia escolar, maltrato infantil, abuso sexual, atención a niños y niñas habilidades especiales y trabajo infantil del del área rural y urbana del municipio de Zarzal Valle del cauca	Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia NIT.900936580-2	\$106.883.200.	Desde Acta de Inicio (09 de marzo de 2020) hasta el 30 de julio de 2020

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, dentro del contrato de prestación de servicios, se estableció de forma específica las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

1. *Desarrollar un trabajo articulado con el equipo de las instituciones educativas*
2. *Realizar trabajo de campo de manera participativa con los estudiantes, difundir las rutas de atención.*
3. *Orientará y apoyará la atención de casos que se identifiquen dentro de la institución, con el acompañamiento del docente.*
4. *Mantener actualizadas las estadísticas y diagnósticos de los temas objeto del contrato.*
5. *Orientar las actividades propuestas a mejorar el clima escolar.*
6. *Contar con psicólogos para que realicen la intervención de las instituciones educativas*
7. *Fortalecer la comunicación entre la administración y las instituciones educativas*
8. *Para el desarrollo del programa de atención y prevención del consumo de SPA, dirigido a niños, adolescentes y jóvenes, el contratista realiza talleres educativos lúdicos, dirigidos a los estudiantes, y con las familias talleres que brinden orientación sobre la prevención, detección temprana.*
9. *Para el desarrollo del programa de atención y prevención del maltrato infantil, el contratista realizará que promuevan el buen trato, realizará talleres con los estudiantes, docentes y padres de familia sobre resolución de conflictos reconocimiento del maltrato infantil y violencia escolar, ruta de atención y patas de psicoeducación, realizará una campaña, para prevenir la violencia escolar, que resalte las consecuencias, y los medios que se implementan para realizarla, encaminada a mejorar el clima escolar.*
10. *Para el desarrollo del programa de trabajo infantil el contratista realizará capacitaciones dirigidas a padres de familia y docentes para impartir los conocimientos básicos y legales, talleres lúdicos dirigidos al estudiantado, apoyará la identificación de menores que puedan estar inmersos en esta problemática y el seguimiento de quienes de quienes sean identificados ejerciendo el trabajo infantil.*
11. *Para el desarrollo del programa de prevención de embarazo adolescente desarrollara una estrategia de información, educación, y comunicación que permita un intercambio abierto, respetuoso, y espontáneo con el estudiantado y brindar pautas, a los docentes y padres para la prevención.*
12. *Para el desarrollo del programa de abuso sexual, el contratista realizará actividades lúdicas que promuevan el autocuidado y rutas de atención, talleres, o capacitaciones sobre pautas de detección, prevención y atención dirigido a padres y docentes.*
13. *Para el desarrollo del programa de atención de niños y niñas con habilidades especiales el contratista apoyará la identificación de 3los estudiantes con discapacidad física, cognitiva, sensorial, intelectual, y con capacidades y*

talentos excepcionales brindará pautas, para la educación a los docentes, y sus cuidadores, caracterización y diagnóstico de los niños con NEE.

14. Fortalecimiento a escuelas de padres.

15. Conformación de la red de promoción y protección de los derechos

16. Apoyo para el desarrollo de los espacios participativos de los NNA

Es importante mencionar, que una vez revisada la carpeta contractual remitida por parte del Municipio de Zarzal Valle del Cauca, la cual se encontraba hasta el informe de actividades N°04 y sus soportes, se pudo evidenciar que el objeto contractual estaba dirigido a desarrollar programas que impactaran a los niños, niñas y adolescentes, pues así se estableció dentro del programa de proyectos, y en orden, tenía como objetivo ejecutar el contrato para desarrollar temas relacionados con el consumo de sustancias, violencia, trabajo infantil, embarazo y otros, y en ese orden, se determinó que la población beneficiaria de dicho contrato serían los estudiantes de las Instituciones Públicas del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Es de mencionar que antes de suscribirse el contrato de prestación de servicios N° PS-130.19.11.075 de 2020, empezó la emergencia a nivel mundial a causa del virus COVID-19, posterior a la suscripción del contrato de prestación de servicios y debido a la emergencia derivada del virus, el Gobierno Nacional mediante Decreto N°457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional desde el 25 de marzo de 2020, el cual se fue extendiendo en el transcurso del año.

También es importante referir que dentro de la carpeta contractual, no se observaron suspensiones del contrato estatal, y/o la determinación o imposibilidad de ejecutar el objeto por cuestiones de la Pandemia.

Que revisada la documentación allegada por el sujeto de control, en el curso del ejercicio del derecho de contradicción, se pudo determinar que efectivamente el contratista cumplió con las obligaciones establecidas dentro del contrato estatal, lo anterior, puede ser verificado en las diferentes certificaciones allegadas, que si bien es cierto, y teniendo en cuenta que posterior a la firma del contrato de prestación de servicios se derivó la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ciertas obligaciones del contrato se tuvieron que ejecutar de forma virtual, atendiendo todos los lineamientos emanadas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, que incluso, dentro del contrato estatal, el contratista realizó actividades que se enfocaban a la prevención del COVID-19, sin embargo se pudo verificar que éste no recibió pago adicional por dicho concepto.

También es menester expresar que, algunas instituciones educativas efectivamente certificaron al Ente de Control, que la Fundación por medio de su equipo psicosocial realizó las actividades establecidas en el contrato, indicando ello, que en virtud del principio de la Buena Fe que rigen las actuaciones administrativas, la Dirección Operativa de Control Fiscal, le brinda a tales

evidencia el valor que merecen, las cuales desvirtúan cualquier irregularidad de índole fiscal.

Es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLE, que respecto a ello ha expresado:

“(…)
RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) *que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)*”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

5. CONCLUSIONES

1. Respecto de la idoneidad del contratista, se verificó que dentro del objeto social puede ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato estatal, tal como se observa en el Certificado de la Cámara de Comercio de Tuluá del 30 de enero de 2020.
2. No se logró determinar presuntas irregularidades de índole fiscal, teniendo en cuenta que el Municipio allegó la información que respalda la ejecución contractual.

6. ANEXOS

CUADRO DE HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-77-2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0